



REF.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

VISTOS:

Leyes N° 18.956/1990, reestructura Mineduc; N° 19.532/1997, Ley que regula la JEC; N° 20.248/2008, Ley SEP; N° 20.370/2009, Ley de Educación General; N° 20.529/2011, Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC); N° 20.536/2011, Ley de Violencia Escolar; N° 20.609/2012, Ley anti discriminación; N° 20.832/2015, Autorización de Funcionamiento, educación parvularia; N° 20835/2015, Ley que crea Subsecretaria de Educación; N° 20.845/2015, Ley de Inclusión; 20.903/2016, Ley crea Sistema Docente; 20.911/2016, Ley de Plan Formación Ciudadana; Decretos con Fuerza de Ley; D.F.L. N° 2/2009, Sistematiza la Ley 20.370; Decreto Ley N° 3166/1980, administración delegada; Decreto Supremo N° 313/1973, Seguro escolar; 755/1997, Reglamento de la JEC; 29/1975, Enaltecimiento de valores patrios; 830/1990, Convención de Derechos del Niño; 524/1990, Reglamento de Centro General de Alumnos; 565/1990, Reglamento Centro General de Padres; 511/1997, Reglamento Evaluación de Educación Básica; 83/2001, Reglamento de Evaluación 3° y 4° Medios; 27/2001, Planes y Programas 3° a 4° Medios; 439/2001, Bases Curriculares de 1° a 6° básico, lenguaje matemáticas y otras; 128/2001, Planes y programas de 3° medio, formación diferenciada H-C; 102/2002, Planes de 4° Medios H-C; 1122/2005, Formación diferenciada de 3° y 4° medios H-C, artes y música; 2169/2007, Reglamento de evaluación adultos; 2191/2007, cambio de horas a semanas JEC; Decreto 2516/2007 y sus modificaciones, fija normas para Titulación Técnico Profesional; 306/2007, condiciones de acceso JEC, educación parvularia; 235/2008, Reglamento SEP; Decreto 170/2009, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial; 211/2009, aprueba modalidad flexible adultos; 315/2010, Reconocimiento Oficial; 289/2010, Normas generales calendario escolar 2960/2012, Planes y Programas de 1° a 6° básico; 968/2012, autoriza reunión microcentros rurales; 1107/2021, bases curriculares de 1° a 6° básico, educación física, artes visuales y otras; Decreto 614/2013, Bases Curriculares 7° a 2° medio lenguaje, matemáticas, otras; Decreto 452/2013, Bases Curriculares Formación Diferenciada Técnico Profesional; 776/2013, Titulación T-P; 17/2014, categoría de establecimientos educacionales Agencia de la Calidad; 130/2014, Titulación T-P; Decreto 369/2015, Bases curriculares 7° a 2° medio, artes música y otras; Decreto 954/2018 y 876/2019, Formación Diferenciada Técnico Profesional; 83/2015, adecuaciones curriculares, de educación especial; 1264/2016, Plan de estudio 1° y 2° medio; 1265/2016, Plan de estudios de 7° y 8° básicos; 628/2016, programas de estudios 7° y 8° básicos; 152/2016, Reglamento de Sistema de Admisión Escolar; 148/2016, Reglamento de Reconocimiento Oficial, Establecimientos Educacionales subvencionados; 373/2017, Estrategias de transición educativas; 1126/2017, edad de ingreso; 36/2018, modifica decreto 2169 para promoción y evaluación escolar de enseñanza básica y media evaluación adultos, en el sentido que indica; 481/2018, bases curriculares de educación parvularia; Decreto 193/2019 y Decreto 876/2019, que aprueba Bases Curriculares y Planes de Estudio de 3° y 4° medio respectivamente; Decreto 67/2018, aprueba normas mínimas de evaluación, calificación y promoción de los alumnos; Resolución N°7/2019 oficio ORD.: 05-1782/03.10.2019 y ORD.: 05-2074/28.11.2019 el jefe de la División de Educación General; Decreto Supremo N° 129/2018 del Ministerio de Educación sobre personería del SEREMI, Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 381/2017, y N° 850/2018;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto Supremo N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar, el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar establecido en su artículo 8° primera parte, dispone que los secretarios regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando la realidad de la región;

2. Que, en virtud del Oficio Ordinario N° 834/2021, de la Subsecretaría de Educación, para favorecer el aprendizaje y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, durante el año 2022, la asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria. Se retoma la Jornada Escolar Completa, el sistema de alimentación escolar y con respecto al plan de estudios se deben incluir todas las asignaturas con el plan vigente, las horas destinadas a cada una podrán ser flexibilizadas de acuerdo con el contexto de aprendizaje y el diagnóstico integral. Con respecto a la priorización curricular se extiende para el año 2022.

3. Que, por consiguiente y sobre la base de la disposición legal citada y de la particular realidad de esta Región, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora y actualiza anualmente el **Calendario Escolar de la Regional de Aysén, el cual es válido para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción;**

4. Que, de acuerdo con los principios de autonomía, flexibilidad y descentralización pedagógica, es necesario que los (as) directores (as) de los establecimientos educacionales asuman junto a sus comunidades educativas un **Liderazgo Pedagógico** que favorezca el desarrollo Curricular, Evaluativo y de Supervisión en el Aula para cumplimiento de los planes de estudio y horas de clases efectivas.

5. Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación ha instruido respecto de la elaboración del Calendario Escolar para el año 2022, a través del Ordinario N° 1474 de fecha 18/11/2021, que - entre otras materias - fija las fechas de inicio y término del año escolar.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Fíjese el siguiente Calendario Escolar por el cual se registrarán los Establecimientos de Educación Municipalizada, Particular Subvencionada y de Administración delegada, reconocidos oficialmente en la Región de Aysén, en los diferentes Niveles y Modalidades de Enseñanza, para el año 2022:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El Calendario Escolar 2022 de la Región de Aysén, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar, y el logro de metas de aprendizaje para todos los Establecimientos Educativos con reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 2°: Los Establecimientos Educativos, al elaborar la planificación anual año 2022 deberán incluir los hitos y fechas presentados en el siguiente recuadro:

Periodos del año escolar:

N°	HITOS	FECHAS
1	Inicio del año escolar y reanudación de las actividades. Ingreso directivos y docentes.	Martes 01 de marzo de 2022
2	Inicio año lectivo. Entrada a clases de los estudiantes	Miércoles 02 de marzo de 2022
3	Vacaciones de invierno	Lunes 11 al viernes 29 de julio de 2022
4	Inicio de clases del segundo semestre	Lunes 01 de agosto de 2022
5	Finalización del año escolar 2022	31 de diciembre de 2022

Planificación y organización anual:

N°	HITOS	FECHAS
1	Los sostenedores de los Establecimientos Educativos deberán informar las fechas de inicio y término del año lectivo a la Secretaría Regional Ministerial.	Viernes 07 de enero de 2022
2	Tramitación de autorización docente, por parte de los sostenedores. www.comunidadescolar.cl	Antes del lunes 31 de enero de 2022
3	Período de Organización y Planificación año escolar	Martes 01 de marzo de 2022
4	"Cuenta Pública" año 2021 del director(a) del Establecimiento Educativo.	Hasta el viernes 01 de abril de 2022
5	Sesiones del Consejo Escolar	Mínimo 2 en cada semestre 2da. sesión del segundo semestre al término del año escolar.
6	Elección Centro General de alumnos (as). Elección Centro General de Padres Constitución del Consejo Escolar y enviar su nómina actualizada a la Seceduc, Bilbao 540.	Elecciones hasta el viernes 22 de abril de 2022. Viernes 29 de abril de 2022 Enviar a Seceduc, nómina, teléfono, correo electrónico de integrantes CGA, CGP, CE y del encargado de convivencia escolar. Viernes 6 de mayo 2022

7	Inscripción PDT Invierno	Lunes 11 al viernes 29 de Abril de 2022
8	Celebración día del juego	Viernes 27 de mayo de 2022 (sin suspensión)
9	Celebración semana de educación artística, para todos los niveles y modalidades de Educación.	Mayo de 2022 (sin suspensión)
10	Sistema de Admisión Escolar SAE	El plazo se fijará a través del calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la pagina web www.sistemadeadmisionescolar.cl
11	Rendición PDT Invierno	Lunes 4 y martes 5 de Julio de 2022
12	Evaluación de lo realizado durante el 1º semestre y ajuste de la planificación del 2º semestre.	Viernes 08 de julio de 2022
13	Término del año lectivo de Cuarto Medio y Segundos Niveles de Enseñanza media de Educación de Adultos	Dos semanas lectivas antes de la rendición de la PDT.
14	Aplicación de Pre-test PDT y Prueba de Transición Universitaria (PDT)	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación Se informa vía: www.demre.cl
15	Término del año lectivo de Educación Parvularia a 3º Medio.	Una vez cumplidas las semanas lectivas correspondientes. Viernes 09 de diciembre de 2022.
16	Evaluación final del nivel de Educación Parvularia y la articulación con Educación Básica. (Subsecretaría de Ed. Parvularia)	Se recomienda integrar la evaluación al finalizar el semestre, en los tiempos que destina la Escuela. Se enviará material con anticipación.
17	Término del año lectivo de Educación de Adultos Regular.	Una vez cumplidas las 36 semanas de clases. Viernes 25 de noviembre de 2022.

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 38 semanas de clases y considerar para efectos de cumplimiento de planes de estudio.

II. DURACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y SUS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 3º: Los Establecimientos Educacionales deberán

organizar el año lectivo, respetando la siguiente relación de cada uno de los niveles educativos del sistema escolar:

1) Educación Parvularia

- Niveles de Educación Parvularia:
NT1 y NT2 con JEC : 38 semanas lectivas, mínimas obligatorias.
NT1 y NT2 sin JEC : 40 semanas lectivas obligatorias.
- Escuelas y cursos de Lenguaje:
NMM, NT1 y NT2 sin JEC: 40 semanas lectivas obligatorias.

2) Con JEC

NIVEL	HORAS SEMANALES
1º a 6º Educación Básica	38 horas de clases
7º a 8º Educación Básica	38 horas de clases
1º a 2º Educación Media	42 horas de clases
3º a 4º Educación Media	42 horas de clases

3) Sin JEC

NIVEL	HORAS SEMANALES
1º a 6º Educación Básica	30 horas de clases
7º a 8º Educación Básica	33 horas de clases
1º a 2º Educación Media	33 horas de clases
3º a 4º Educación Media	36 horas de clases

ARTÍCULO 4º: Los Establecimientos Educacionales sin JEC en niveles y modalidades, deberán cumplir 40 semanas lectivas. Desde el miércoles 2 de marzo al viernes 23 de diciembre 2022.

Los Establecimientos Educacionales que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos deberán cumplir 36 semanas de clases sistemáticas (inicio: miércoles 2 de marzo y término: viernes 25 de noviembre).

Los Establecimientos Educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, fecha que deberá ser informada por escrito a la Secretaría Ministerial por parte del Sostenedor.

ARTÍCULO 5º: Para los efectos de estadística escolar, la asistencia de los (as) alumnos (as) se considerará lo establecido en los Artículos 3º y 4º de esta Resolución.

ARTÍCULO 6º: Fechas relevantes de algunas efemérides que se podrán destacar en actividades educativas y formativas en los establecimientos educacionales.

Marzo:

- Día Internacional de la Mujer 08 de marzo
- Día del ciber-acoso 11 de marzo
- Día de los niños y niñas indígenas 18 de marzo

Abril:

- Día de la Actividad Física 06 de abril
- Día de la Educación Rural 06 de abril
- Día de la Lengua Inglesa (semana del Inglés / English Week) 22 de abril
- Día de la Convivencia Escolar 26 de abril
- Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor 25 de abril
- Día del Carabinero 27 de abril

Mayo:

- Día del Trabajo 01 de mayo
- Día del (la) estudiante 11 de mayo
- Semana de la Educación Artística mayo (se informará oportunamente)
- Día de la Familia 16 de mayo
- Día de las Glorias Navales 21 de mayo
- Semana de la Seguridad Escolar 23 al 27 de mayo
- Día del Juego 28 de mayo
- Día del patrimonio Cultural de Chile 29 de mayo

Junio:

- Día del medio ambiente 03 de junio
- Día internacional contra el trabajo infantil 12 de junio
- Día nacional de los pueblos indígenas 22 de junio
- Día contra el consumo de drogas 24 de junio

Julio:

- Día de la Bandera y los valores patrios 09 de julio

Agosto:

- Día de la Educación Técnico Profesional 26 de agosto

Septiembre:

- Día internacional de la mujer indígena 05 de septiembre
- Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas 08 de septiembre
- Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército 18 y 19 de septiembre

Octubre:

- Día de los y las Asistentes de la Educación 30 de septiembre
- Encuentro de Dos Mundos 10 de octubre
- Día del Profesor y la Profesora 14 de octubre

Noviembre:

- Día Nacional de la Educación Especial 04 de noviembre
- Celebración de la Semana del párvulo 14 al 18 de noviembre
- Día de la Educación Parvularia y Educador(a) de Párvulos 22 de noviembre

Asimismo, los establecimientos educacionales podrán destacar otras actividades que consideren relevantes en su proceso educativo tales como:

Día del agua, 22 marzo; Día Internacional contra la discriminación, 17 mayo; Día Mundial para la prevención de Abuso Sexual y de la Policía de Investigaciones de Chile; Día de los Derechos Humanos y los Principios de Igualdad y no Discriminación, 14 agosto (domingo y lunes 15 feriado); Día de la paz y la no violencia, 17 agosto; Día internacional de la paz, 21 septiembre; Día internacional de la prevención del embarazo adolescente, 26 septiembre; Día de la

democracia, 05 octubre; Semana de la ciencia y la tecnología, 7 al 11 octubre (definir semana); Día internacional de la reducción de los desastres, 13 octubre; Día internacional de las personas con discapacidad, 03 diciembre (Sábado).

III. CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES.

ARTÍCULO 7º: DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los Establecimientos Educacionales, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración en la planificación deberán comunicarse con **05 días hábiles de antelación al Departamento Provincial de Educación** y ser autorizadas por la Autoridad Educacional competente.

Se autorizará **sólo un día** por motivo de aniversario del establecimiento, día del profesor y día del alumno(a).

ARTÍCULO 8º: DE LAS SUSPENSIONES.

Los Establecimientos Educacionales que por **casos fortuitos o de fuerza mayor** se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Aysén en un plazo **NO SUPERIOR A 5 DIAS HÁBILES, sucedidos los hechos**; en ese periodo deberán organizar e informar el Calendario de Recuperación de Clases, para su aprobación por parte de la Autoridad Educacional.

La suspensión de clases, **que no corresponda** a situaciones excepcionales anteriormente descritas, deberán ser solicitadas por el sostenedor adjuntando el debido calendario de recuperación de clases a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, **con a lo menos, 05 días hábiles de antelación al día que va a suspender clases**. A la vez, el propio establecimiento debe solicitar el bloqueo de los días no trabajados en la plataforma SIGE. **Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán rechazadas y se considerarán, por tanto, como días trabajados para todos los efectos legales.**

Las **solicitudes de suspensión de clases de los días interferidos**, entiéndese por tales, **el día laboral** (es sólo un día) que hay entre un feriado y un fin de semana, **deberán ser presentados solamente por los Sostenedores Educacionales hasta el 07 de enero del 2022** con los respectivos calendarios de recuperación.

ARTÍCULO 9º: DE LAS SALIDAS DE ALUMNOS/AS.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad, deberán ser autorizadas por el director del Establecimiento y quedar registradas en un libro interno del Establecimiento Educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. **No es necesario solicitar autorización para fines de seguro escolar ni de subvención a la Secretaría Ministerial de Educación.**

Solamente las actividades que requieran salidas a otras Localidades, Regiones y/o al Extranjero y **que tengan carácter de Gira de Estudios, participaciones Deportivas y/o Culturales** deberán informar con a lo menos 10 días de anticipación al Departamento Regional de Educación, y presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70, con el fin de tomar conocimiento. (Circular N° 1/2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, art. 29).

IV. DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR.

ARTÍCULO 10º: Presentación de Planes y Programas Propios.

Los Establecimientos Educacionales tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas de estudios propios en la Secretaría Regional Ministerial, hasta el **13 de septiembre 2022** si se desea implementarlos el año 2023, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.

Los Establecimientos declarados de especial singularidad, deberán presentar sus planes y programas en la División de Educación General hasta el último día hábil de septiembre.

ARTÍCULO 11º: MICROCENTROS RURALES: Los Microcentros corresponden a Redes Locales de Escuelas Rurales Multigrados cuyos Docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Exento N° 1107 de 2021, que establece Reuniones Mensuales. Cada microcentro deberá realizar a lo menos diez reuniones Técnico Pedagógico en el año.

Para el año 2022 se contempla realizar tres jornadas de trabajo, en conjunto con los niveles regional, provincial con los microcentros, al inicio, mediados y al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 12°: NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA: le corresponde proponer políticas, planes y programas para todo el nivel en su conjunto, realizar apoyo técnico-pedagógico a jardines infantiles y escuelas con niveles de transición 1 y 2, fomentar el acceso y garantizar la continuidad del proceso educativo, implementar un sistema de aseguramiento de la calidad desde el nivel parvulario, proponer normas de certificación de establecimientos que atienden párvulos y promover los referentes curriculares.

Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán Jornadas de actualización, capacitación y reflexión de los referentes curriculares y diferentes líneas de acción del nivel en las fechas que se indican:

Acción	Fecha	Observación
Inauguración Año Escolar Educación Parvularia.	Marzo 2022.	
Contenidos a tratar de Educación Parvularia.	Martes 29 de marzo de 2022 15:00 horas	Directores/as
Jornada de Reflexión sobre Priorización Curricular en presencialidad por tramos.	Última semana de Marzo	Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia
Contenidos a tratar de Educación Parvularia	Martes 05 de abril de 2022 15:00 horas	Educadoras
Jornada de reflexión y análisis de instrumentos curriculares: BCEP y MBE-EP, con foco en las interacciones pedagógicas.	Abril	Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia
Bases Curriculares y Marco para la Buena Enseñanza	Martes 03 de mayo de 2022	Educadoras
Herramienta de trayectoria profesional para la mejora continua	Martes 24 de mayo de 2022	Equipos pedagógicos de las comunidades educativas.
Sistema de Aseguramiento de la Calidad, Ley 20.529.-	Martes 07 de junio de 2022	Educadoras
Estándares Indicativos.	Martes 02 de agosto de 2022	Educadoras
Día del niño y la niña.	14 de agosto de 2022	Sin suspensión
Celebración día de la Técnico en Educación Parvularia.	28 de agosto de 2022	Sin suspensión
DID Diagnóstico Integral Desempeño. (Agencia de la Calidad)	Martes 04 de octubre de 2022	Directores y Educadoras
Cartilla Orientadora de Plan de Mejoramiento.	Martes 08 de noviembre de 2022	Directores y Educadoras
Celebración Semana de la Educación Parvularia.	Martes 22 de noviembre de 2022	Sin suspensión. Los establecimientos pueden realizar acciones de celebración en el transcurso del mes.
Cierre del año nivel de Educación Parvularia.	Diciembre 2022 – enero 2023	En el caso de los Niveles de Transición se debe adecuar a los lineamientos generales para la planificación del año escolar 2022 de la Subsecretaría de Educación General. En el caso de JUNJI, INTEGRAL y VTF (SLEP, Municipios y privados) será fijado por cada Sostenedor.

No obstante, lo informado en el cuadro anterior, los diversos sostenedores como JUNJI, INTEGRAL y VTF (SLEP, Municipios y privados) podrán ajustar o modificar las acciones propuestas.

Las situaciones no previstas para los establecimientos educativos que imparten Educación Parvularia y que cuentan con Reconocimiento Oficial, serán resueltas por la Subsecretaría de Educación Parvularia en Coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Aysén.

ARTÍCULO 13°: EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y

ADULTAS: En marzo, los **Microcentros de Centros Educativos Penitenciarios** y la red de atención a Sename, realizarán de forma separada su primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este Plan deberá considerar a lo menos cuatro reuniones anuales. La última reunión se realizará durante el mes de diciembre y su objetivo central será evaluar el trabajo realizado por cada microcentro.

Sobre la **presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el Nivel de Educación Básica de Adultos**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los Establecimientos Educativos que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación la respectiva solicitud dentro del **mes septiembre del año anterior**, si se desea implementarlos a partir del Año Escolar 2023. Lo mismo para el Nivel de Educación Media (formación diferenciada).

Los Centros Educativos que atiendan a **soldados conscriptos**, iniciarán el año lectivo una vez que el contingente se incorpore a sus respectivas Unidades Militares, debiendo el sostenedor informar respecto de la fecha de inicio de clases a Secretaría Ministerial de Educación, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar. La planificación del año lectivo debe considerar el cumplimiento del total de las horas de los Planes de Estudios correspondientes.

ARTÍCULO 14°: VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES Y PROCESOS DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario antes mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores. Este Calendario Nacional de Examinación 2022 será difundido a través de la página web: www.epja.mineduc.cl

La equivalencia de estudios para fines laborales de mayores de edad se fijará por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

Los exámenes de validación de estudios rendidos por medio de exámenes libres de adultos y menores, y los exámenes equivalencia de estudios serán administrados durante el período de marzo a noviembre de 2022 en los establecimientos educacionales que para estos efectos designe la Secretaría Ministerial de Educación.

Para estudiantes con discapacidad, discapacidad múltiple y sordos-ceguera y del curso especial adscritos a la aplicación del Decreto N° 83/2015, la presentación de actas de Proceso de validación Educación Especial deberá realizarse hasta el 30 de septiembre del año en curso en el Departamento Provincial de Coyhaique.

ARTÍCULO 15°: EDUCACIÓN ESPECIAL.

- **Postulación al incremento de subvención:** Desde el 14 de marzo hasta el 29 de abril de 2022. Pueden postular las escuelas Especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanentes: Discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes.
- **Postulación PIE:** Desde el 14 de marzo hasta el 29 de abril de 2022, en: www.comunidadescolar.cl.
- **Postulación excepcional a PIE:** Desde el 1° de junio al 31 de agosto de 2022, en www.comunidadescolar.cl.
- **Entrega de informe técnico de evaluación anual PIE:** Desde diciembre 2022 al 30 de enero de 2023, (Art. 92, D.S. N° 170/2009), en www.comunidadescolar.cl.

ARTÍCULO 16°: SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL Y PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVOS.

A contar del mes de marzo, los sostenedores de los establecimientos educacionales incorporados a la Subvención Escolar Preferencial harán el registro en la plataforma

informática de los **planes de mejoramiento educativo** y de la programación de metas y acciones anuales del año 2022.

Los Sostenedores de los Establecimientos Educativos subvencionados que **postulen por primera vez** a la Subvención Escolar Preferencial deberán hacerlo durante el mes de **agosto de 2022**, a través de la plataforma informática que el Ministerio disponga para ello.

Los Sostenedores adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial deberán presentar información en relación con el estado de resultados y rendición de cuentas 2021, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente.

ARTÍCULO 17°: RECONOCIMIENTO OFICIAL.

I.- Aplicación del Decreto 148/2016 y su modificación a través del Decreto 105/2017.

a) Las instituciones educativas que **soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial de un NUEVO establecimiento educacional y el beneficio de la subvención estatal** deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente (artículo 4).

b) Los establecimientos educacionales subvencionados gratuitos o bajo régimen de financiamiento compartido que **soliciten autorización para crear un nuevo nivel, modalidad educativa o especialidad en el caso de los liceos técnico-profesionales y ampliación de capacidad, percibiendo por primera vez subvención por éstos**, deberán solicitarlo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior, ambos párrafos anteriores se regulan por lo dispuesto en el Decreto (artículo 6).

II.- Aplicación del Decreto 315/2011, de Educación.

a) Solicitud de Reconocimiento Oficial para un **establecimiento educacional NUEVO**, que **no desee contar con la subvención escolar** (particular pagado), deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto, del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciaría su funcionamiento (artículo 19).

b) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para un nuevo **NIVEL** o una **MODALIDAD** educativa distinta o una nueva **ESPECIALIDAD**, que **no desee contar con la subvención estatal**, se deberá presentar hasta el último día hábil del mes de Septiembre, del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o especialidad comience a funcionar (artículo 21).

c) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA** de atención del local escolar o su anexo, **que no desee contar con la subvención estatal**, se deberá presentar hasta el 30 de diciembre, del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad (artículo 21 bis).

d) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **NUEVOS CURSOS** del nivel educacional ya reconocido, ya sea para completarlo o por aumento de matrícula:

1) Establecimientos adscritos al nuevo **Sistema de Admisión Escolar**, hasta la fecha de nueva estructura de cursos fijados a través del calendario SAE, realizada por el Sostenedor, en la cual se estructura los cursos. Dicha fecha será fijada por el Calendario Nacional del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en aplicación del Decreto N° 152/2016, de Educación.

2) Establecimientos **excluidos del nuevo Sistema de Admisión Escolar**, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año escolar en que comience sus actividades (artículo 22).

e) Solicitud de Reconocimiento Oficial para **LOCAL ANEXO** o complementario, deberán presentarlo de acuerdo los plazos de las letras **a)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO ESTABLECIMIENTO sin subvención escolar hasta el último día hábil de agosto; con subvención escolar hasta el último día hábil de mayo; **b)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO NIVEL O MODALIDAD sin subvención escolar hasta el último día hábil de septiembre; con subvención escolar hasta el último día hábil de junio y **c)** cuando se crea un local anexo, solamente para AUMENTAR LA CAPACIDAD MÁXIMA (infraestructura) del establecimiento educacional, hasta el 30 de diciembre.

f) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para la **RENUNCIA** o **RECESO** por un año lectivo, del Reconocimiento Oficial. La solicitud de receso podrá ser total cuando afecte al servicio educacional en su conjunto, o parcial, cuando se solicite sólo por un nivel, modalidad o especialidad Técnico Profesional. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el 30 de Junio, del año escolar anterior al receso o renuncia (artículo 25).

NOTA: La solicitud de la reanudación de actividades del reconocimiento oficial (R.O) deberá ser presentada igualmente antes del 30 de junio, del año escolar anterior a la reanudación de actividades.

V. GESTIÓN INSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 18°: SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE).

Respecto a las fechas específicas de cada etapa del nuevo **Sistema de Admisión Escolar (SAE)** que se implemente en el transcurso del año 2022 para los alumnos/as que soliciten matrícula para el año escolar 2023, se fijarán por el calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

ARTÍCULO 19°: DE LOS SOSTENEDORES

Los sostenedores de los Establecimientos Educacionales de la Región de Aysén deberán remitir la siguiente información y/o solicitudes según corresponda:

- a) **Hasta 14 de enero:** la entrega de actas de calificaciones y situación final de alumnos (as) regulares correspondientes al Año Escolar 2021, en la plataforma informática SIGE.
- b) **Hasta el 31 de enero:** Declaración informe técnico PIE y rendición de los Recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial a Proyectos de Integración Escolar, en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.
- c) **Desde el 14 de marzo hasta el 29 de abril:** postulación PIE en www.comunidadescolar.cl
- d) **Desde el 14 de marzo hasta el 29 de abril postulación Incremento de Subvención.** Pueden postular las escuelas Especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanentes: Discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes.
- e) **Hasta el 30 de abril:** Ingreso de datos de matrícula, en la plataforma informática, que para el efecto habilita el Ministerio de Educación.
- f) **Hasta el 30 de agosto:** Enviar al Departamento Provincial las solicitudes para combinación de cursos 7° y 8° años en escuelas rurales.

ARTÍCULO 20°: DE LOS DIRECTORES(AS):

Los directores(as) de establecimientos educacionales deberán dar cumplimiento a los siguientes procesos:

- a) Elaboración, difusión y aplicación de un Reglamento Interno específico de educación parvularia.
- b) Elaboración de una estrategia que permita la transición educativa de los niños(as) de educación parvularia a 1º año básico como una acción del PME.
- c) Revisión y actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar-PISE, registro de accidentes escolares anuales e información de adolescentes embarazadas y padres estudiantes.
- d) Elaboración de un registro de actividades de reflexión pedagógica (Ley 20.532-JEC de Art. 47 letra h), que establece que se deben destinar **dos horas cronológicas semanales** de análisis y mejoramiento continuo del desarrollo de la práctica docente en el aula.

VI. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y MATRÍCULA.

ARTÍCULO 21°: ACTAS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y EGRESOS.

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar 2022, de los Establecimientos Educacionales que impartan Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Modalidad Adultos, deberán generarse y ser enviados digitalmente, utilizando el "Sistema de Información y Gestión de Estudiantes" (SIGE).

Las notas de los alumnos egresados de Cuartos Años Medios se deben ingresar al SIGE- Mineduc antes del **13 de noviembre 2022**, con el propósito de que éstos puedan optar a becas y créditos estatales, cumplir con el requerimiento obligatorio del Departamento de Evaluación Medición y Registro Educacional-DEMRE y participar en el Sistema Único de Admisión-SUA de educación superior.

ARTÍCULO 22º: MATRÍCULA PROVISORIA.

Cada establecimiento educacional debe formalizar la solicitud de matrícula provisoria al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, las que pueden obedecer a dos circunstancias:

- Cuando el estudiante no cuenta con certificación de estudios, el establecimiento aplicará un proceso de validación de estudios que permita establecer el nivel o curso al cual debe incorporarse. Proceso que deberá ser aplicado antes de los 90 días desde que se otorgó la autorización de matrícula provisoria por parte de la oficina Registro Curricular-DEPROV.
- En el caso de que el estudiante cuente con certificados de estudios, éstos deben ser presentados en la oficina de Ayuda Mineduc, DEPROV, ubicado en calle Dussen N° 220, Coyhaique, para su acreditación, requisito para lograr la matrícula definitiva.

Las actas del resultado de dicha examinación deberán ser enviadas a la oficina de registro curricular del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique.

VII. EDADES DE INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR.

ARTÍCULO 23º: Edades de ingreso al sistema escolar tradicional:

- **Educación Parvularia**, el primer nivel de transición y el segundo nivel de transición de educación Parvularia deben ingresar al sistema con cuatro y cinco años cumplidos al 31 de marzo respectivamente.
- **Educación Básica**, 6 años cumplidos al 31 de marzo,
- **Educación Media**, 16 años cumplidos durante el transcurso del año escolar.

VIII. PERÍODO DE FINALIZACIÓN.

ARTÍCULO 24º: Este período no podrá iniciarse antes del lunes 2 de diciembre. Los alumnos y alumnas eximidos(as) de los procedimientos de evaluación final que establece cada establecimiento educacional en su reglamento de evaluación, serán considerados presentes en la asistencia para todos los efectos de subvención y los estudiantes que hayan rendido sus exámenes podrán retirarse a sus hogares, previa comunicación dirigida a sus padres o apoderados".

El período de Finalización del Año Escolar comprende las siguientes actividades:

- a) Entrega de Certificados de Estudio e Informe Educacional.
- b) Los Establecimientos Educacionales deberán organizar su proceso de matrícula para el año 2023, al término del año lectivo 2022, una vez cumplida las horas y semanas de clases correspondientes, informando oportunamente a los padres, madres, apoderados, apoderadas, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, a la Unidad Regional de Subvenciones y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, los días en que realizará dicha actividad.
- c) Las Ceremonias de Licenciaturas en Educación Básica y Especial deberán realizarse sólo una vez finalizado el año lectivo correspondiente.
- d) De acuerdo al Decreto Exento N° 1.398/2006 que establece procedimientos para entregar la Licencia de Enseñanza Básica y certificado de logro de aprendizajes a estudiantes con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con integración Escolar (opción 3 y 4) deben enviar las nóminas en triplicado de los estudiantes Licenciados año 2022, a la Oficina de Registro escolar del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique en el mes de diciembre.
- e) En los casos de los Establecimientos de Educación Especial que se rigen por los Decretos Supremos de Educación N° 86, N° 87, N° 815, N° 89 y N° 577, todos de 1990, al igual que los Establecimientos regulares con Proyecto de Integración Escolar que imparten las opciones de integración 3 y 4, el sostenedor, deberá durante el mes de diciembre, ingresar en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl, la nómina de todos aquellos alumnos que egresan del nivel básico por haber cumplido los requisitos curriculares vigentes a la fecha.

IIX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º: Atendiendo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 177 del 2001, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, el **director del Liceo Bicentenario Agrícola e Industrial de la Patagonia** deberá informar antes del 7 de enero del 2022 cualquier situación que tenga carácter excepcional para con esta calendarización.

ARTÍCULO 26°: Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Aysén, en conformidad a la normativa vigente. Por su parte, será el Ministerio de Educación quién informará a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales a los Establecimientos Educativos de la región, sobre las fechas en que se desarrollarán procesos nacionales, tales como Prueba de Transición o Selección Universitaria, consultas nacionales y otros, así como los cursos y/o niveles a los que se les aplicará, modificando en lo pertinente el calendario escolar vigente.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

Distribución:

- www.mineduc.cl
- c/c División de Educación General.
- c/c Ayuda Mineduc- Nivel Central.
- Sostenedores/as Municipales de la Región de Aysén.
- Sostenedores/as Establecimientos Particulares Subvencionados.
- Directores (as) Regionales JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.
- Directores(as) Establecimientos Educativos Región de Aysén.
- Unidad Regional de Subvenciones, Región de Aysén.
- Departamento Provincial de Educación Coyhaique.
- Departamento Regional Educación.
- Superintendencia Regional de Educación Escolar.
- Colegio de Profesores.
- Oficina Partes Secreduc.
- Encargada archivo y documentación.

N° Solicitud: 431 Fecha: 13/12/2021



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 924244-7b25f4 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>